

Acuerdo comercial entre EE.UU. y Argentina: novedades en Propiedad Intelectual



El pasado jueves 13 de noviembre de 2025 los gobiernos de Argentina y Estados Unidos realizaron un comunicado conjunto para anunciar el marco de un acuerdo comercial bilateral que propone la reducción de aranceles y apertura recíproca de mercados para una serie de productos considerados fundamentales para estos países.

Además, este acuerdo también incluye, como uno de los aspectos centrales, la **mejora de la protección de la Propiedad Intelectual en Argentina**.

En este sentido, Argentina se ha comprometido a trabajar para **alinear su régimen de Propiedad Intelectual con los estándares internacionales**. El impacto del acuerdo bilateral en la Propiedad Intelectual involucra:

- **Revisión de los criterios de patentabilidad** para flexibilizar los establecidos por las Resoluciones Ministeriales Conjuntas 118/2012, 546/2012 y 107/2012, los cuales restringen la **protección de las invenciones químico-farmacéuticas** en comparación con las invenciones de otras áreas.
- **Reducción del retraso en la tramitación de las solicitudes de patentes ante el INPI** (Instituto Nacional de la Propiedad Industrial) y mejora en la calidad de sus exámenes.
- Se espera también una mejora en la **protección de datos de ensayos clínicos**.
- **Mejora de la protección y de la aplicación de las normas contra la piratería y la falsificación**, fortaleciendo las medidas de control tanto en entornos físicos como digitales.
- Adopción de medidas relevantes para los **sectores farmacéutico y de dispositivos médicos**, aceptación de los **certificados de la FDA** y las aprobaciones previas de EE. UU., lo cual agilizará los trámites de autorización regulatoria.

Europa | E.E.U.U. | Argentina | Brasil | México

Si bien el anuncio no hace mención al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), mediante este acuerdo Argentina se compromete a trabajar para armonizar su régimen normativo con los estándares internacionales y a abordar los desafíos estructurales señalados en el informe “Especial 301” de 2025 de la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos, lo cual podría también **abrir la puerta para la adhesión de Argentina al PCT.**

CONTÁCTANOS

Europa | E.E.U.U. | Argentina | Brasil | México

Exclusión de responsabilidad: tenga en cuenta que esta comunicación es de carácter general. No ha sido redactada para ofrecer asesoría legal y no establece relación de algún tipo entre abogado y cliente. No se ofrece garantía alguna con respecto al asunto del presente documento o en cuanto a la integridad o exactitud de esta nota, y no se asume responsabilidad alguna por las medidas (o falta de ellas) adoptadas al usar o confiar de cualquier manera en la información contenida en la misma. En ningún caso nos haremos responsables de los daños y perjuicios resultantes de la de la dependencia o el uso de esta información. Cualquier análisis relacionado o referente a los desarrollos indicados anteriormente debe aplicarse a un caso en particular y debe consultarse o verificarse con los abogados locales de cada jurisdicción.